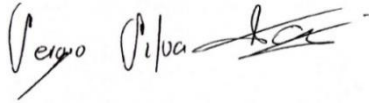


Radicado N°: 686554089001-2021-00207-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: VICTOR MANUEL LEON CELY
Demandado: CRISTIAN ANDRES JARAMILLO MARIN

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente pasa al despacho para resolver lo que en derecho corresponda. Seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, Seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Encuentra el Despacho que en la presente demanda ejecutiva se ordenó emplazar al demandado CRISTIAN ANDRES JARAMILLO MARIN identificado con cedula de ciudadanía 1.102.381.814 mediante auto del 16 de agosto de hogaño no obstante por error involuntario se signó erróneamente el nombré del ejecutado por cuanto en el auto se dejó su segundo apellido MARTIN siendo el correcto **MARIN**

Para todos sus efectos entiéndase que la orden de emplazamiento deberá efectuarse respecto del ejecutado **CRISTIAN ANDRES JARAMILLO MARIN** identificado con cedula de ciudadanía 1.102.381.814 y *en consecuencia* el Despacho procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 293 del CGP, en concordancia con el artículo 10º de la ley 2213 de 2022 y ordenara dar trámite a su emplazamiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el ordinal primero del auto de fecha 16 de agosto de 2022 el cual quedara correctamente así:

PRIMERO: INCLUIR en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a **CRISTIAN ANDRES JARAMILLO MARIN** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.381.814, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 293 del CGP y la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: MANTENGASE incólume en sus demás partes el auto calendado del 16 de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

